CONSTANCIA: El término de ocho (8) días concedido al perito designado en este proceso para presentar el avalúo encomendado, transcurrió los días 8 – 9 – 10 – 13 -14- 15- 16 – 17 de febrero y guardó silencio. INHABILES: 11- 12- 18 – 19 de febrero. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023). Rad. 2022/492

De acuerdo con la constancia que precede, se dispone por última vez requerir al perito designado en este proceso, para que en el término improrrogable de cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, allegue a los autos el avalúo del predio objeto de división y que le fuera encomendado por el Despacho, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley por dicho incumplimiento.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef018ff3f3d8f940917ec0613d700f2430bf5d6c8a34c0375a7ee92195d0ee9d**
Documento generado en 23/02/2023 11:50:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica